OTROSI No. 01 AL CONTRATO No. 2908 DE 2025

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
NUMERO DE PROCESO	**DC-SG-MC-028-2025**
CONTRATISTA:	**EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901445224-1 **JOSE LUIS RIOS FUENTES** C.C. 4.614.806 DE POPAYAN CAUCA
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE LLEVA A CABO EN UNO DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CASA DE LA MONEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA POPAYÁN
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PLAZO ADICIONAL No. 1.	HASTA EL 13 DE MARZO DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO PACTADO INICIALMENTE.
VALOR INICIAL	CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($112.537.900) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber, **FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.320.550 Expedida en Popayán, en su calidad de Secretario General nombrado mediante decreto No. 0841 del 17 de julio de 2025 y debidamente facultado para celebrar contratos mediante decreto departamental No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y 0015-01-2026 de 27 de enero de 2026, y quien para efectos legales del presente Otrosí se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra JOSE LUIS RIOS FUENTES, identificada con la cédula No. 4.614.806 de Popayán, en calidad de representante legal del **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S.** con Nit. 901445224-1, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para

contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. 2908 de 2025 previas las siguientes consideraciones: **1** La Gobernación del Departamento del Cauca el día 1 de octubre de 2025, fue firmado en la plataforma SECOP II el contrato electrónica No. 2908-2025 suscrito entre el Gobernador del Departamento del Cauca y EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S, con Nit. 901445224-1, bajo el objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE LLEVA A CABO EN UNO DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CASA DE LA MONEDA EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA POPAYÁN, con un plazo de ejecución Hasta el 31 de diciembre de 2025, por valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($112.537.900) IVA INCLUIDO **2.** El 7 de octubre de 2025, se suscribió el acta de inicio en la plataforma SECOP II. **3**. El día 30 de diciembre de 2025 se suscribió entre las partes el acta de suspensión No. 1 al contrato No. 2908 de 2025, hasta el 31 de enero de 2026 o hasta que se supere los hechos que impiden el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, sin que se afecte a ninguna de las partes.**4.** El día 13 de febrero de 2026, se reinició de mutuo acuerdo el plazo de ejecución de contrato No. 2908 de 2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S. **5.** El día 13 de febrero de 2026, el Secretario General de la Gobernación del Cauca Dr. Franky Darío Almario en calidad de supervisor del contrato en mención solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 13 de marzo de 2026, con el fin de seguir con la interventoría para dar continuidad a la obra de la casa de la Moneda. **6.** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "*las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".* **7)**. Por las razones expuestas anteriormente las partes acuerdan**: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL NUMERAL SEGUNDO PLAZO** del contrato 2908-2025 de la siguiente manera: **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 13 de marzo de 2026, contador a partir del reinicio del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos, vigencias y montos de las garantías establecidas en el contrato, teniendo en cuenta la prorroga pactada en el presente otrosí. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes como inicialmente se pactaron. **CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Otrosí se perfecciona con la firma electrónico de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la ampliación de las garantías.